



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 215-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de diciembre de 2022.

### **VISTO:**

El Oficio N° 228-2022-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 30 de noviembre de 2022, Carta N°043-2022-YLC/UNIFSLB-VA-D de fecha 27 de octubre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2022-UNIFSLB de fecha 12 de octubre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N.º 023-2022-UNIFSLB/CO de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria refiere que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, en el Artículo 41° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO, señala que *"Es el encargado de velar por el respeto irrestricto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria sin excepción en el ámbito de la UNIFSLB"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2022-UNIFSLB de fecha 12 de octubre de 2022, se designó a la Dra. Yelka Martina López Cuadra como Jefa de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 18 de octubre de 2022;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 215-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de diciembre de 2022.

Que, mediante Carta N°043-2022-YLC/UNIFSLB-VA-D de fecha 27 de octubre de 2022, la Dra. Yelka Martina López Cuadra renuncia al Cargo de Jefa de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por motivo de salud;

Que, mediante Oficio N° 228-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 30 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación remite al despacho de la Presidencia la aceptación de Renuncia presentada por la Dra. Yelka Martina López Cuadra al Cargo de Jefa de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por motivo de salud, por lo que solicita la designación del M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina como Jefe de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de noviembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por Unanimidad acordó: – **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. Yelka Martina López Cuadra al Cargo de Jefa de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por motivo de salud, asimismo **DESIGNAR** a partir de la fecha al M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina como Jefe de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. Yelka Martina López Cuadra al Cargo de Jefa de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** a partir de la fecha al M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina como Jefe de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL N° 29838

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139

